

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2º Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 15 de diciembre de 2021.- A despacho de la señora juez, el presente trámite radicado para reparto el 13 de diciembre de 2.021, según se conoce de Acta Individual de Reparto con secuencia No. 285765, y el cual nos fue trasladado al despacho por medio del correo electrónico. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., quince (15) diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR DE CUANTIA
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. –
: cobro.juridicoregoccidente@bancoagrario.gov.co
Apoderada: Dra. NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO –
nubiaacevedo.abogada@hotmail.com
Demandado: SOCIEDAD CAMBIUM G. SAS. –
gerencia@cmcambium.com
Radicación: 760014003001 **20210103700**

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda Ejecutiva formulada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, actuando por intermedio de apoderada judicial, en contra de la **SOCIEDAD CAMBIUM G. SAS**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declarará INADMISIBLE por la razón expuesta a continuación, para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada:

1. Revisada la demanda y sus anexos, se puede observar que no fue aportada copia de la Escritura Pública No. 199 del 1 de marzo 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C., en donde se le otorga poder al abogado JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA, por lo que el apoderado judicial no tiene capacidad para instaurar la demanda en representación del demandante.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2º Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 0207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ___16 de diciembre de 2021___

Secretario

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9c52cf1d880343cc1495246093ff458e46347cd1254a097df60c33cd95d896**

Documento generado en 15/12/2021 03:17:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>